|  |
| --- |
| **El Gobierno de Chile tiene el agrado de remitir sus respuestas al cuestionario del Relator sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Sr. David Boyd, para la preparación de su informe sobre “las mujeres, las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible”, que será presentado en el marco de la sesión 52ª del Consejo de Derechos Humanos. Estos insumos se basan en información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio del Medio Ambiente.** |

**Pregunta N° 1:**

Sabemos que la crisis climática no es neutral al género, sino que las mujeres y niñas se ven afectadas desproporcionadamente por sus impactos, en particular, aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

En Chile, los efectos de la contaminación y el cambio climático en mujeres y niñas pueden evidenciarse, por ejemplo, en los estudios respecto al Complejo Industrial Ventanas. En el marco de eventos de intoxicación masivos que afectaron a las comunas de Quintero y Puchuncaví, la Corte Suprema concluyó que se habían vulnerado derechos fundamentales y acogió el recurso de protección interpuesto por la Defensora de la Niñez, mandatando adoptar nuevas medidas para resguardar la salud de la población[[1]](#footnote-1). A raíz de este hecho, la Defensoría de la Niñez publicó un estudio que constató el incumplimiento de 17 artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño[[2]](#footnote-2).

Diversos estudios han demostrado que la exposición crónica a metales pesados en esa zona aumenta el riesgo de presentar una falla en la función del gen que se encarga de suprimir los tumores en los seres humanos[[3]](#footnote-3), siendo los niños, niñas y adolescentes más propensos a desarrollar cáncer[[4]](#footnote-4). Asimismo, el tolueno, uno de los contaminantes presentes en el sector, ha sido ligado con abortos espontáneos y graves deficiencias en el desarrollo gestacional [[5]](#footnote-5).

En un estudio desarrollado en la ciudad de Temuco, Chile, se concluye que existe una asociación entre la exposición a la contaminación atmosférica por quema de leña residencial y parto pretérmino[[6]](#footnote-6).

En las zonas en sequía del país, donde no se cuenta con acceso estable al agua, como La Ligua, se produce un aumento de las infecciones urinarias en las mujeres y niñas, dificultando el acceso a la higiene menstrual.

Por otra parte, América Latina y el Caribe ocupa el primer lugar mundial en asesinato de personas que se dedican a proteger la naturaleza[[7]](#footnote-7), generando una intersección con la violencia basada en género. Se han documentado vulneraciones a defensoras en el territorio nacional, tales como el femicidio de Macarena Valdés (defensora del agua), y el hostigamiento hacia la abogada de CIDSUR, Karina Riquelme[[8]](#footnote-8), y la activista Lorena Donaire.

**Pregunta N° 2**

La Constitución Política del Estado (CPE) no establece disposiciones específicas sobre la integración del enfoque de género en la generación de las políticas públicas y/o medioambientales, estableciendo únicamente el Principio de Igualdad, en términos generales, a través de su art. N° 1.

El art. 19 N° 8 de la CPE consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, mientras que el art. 20 establece que corresponderá el Recurso de Protección cuando este derecho sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.

La Ley Marco de Cambio Climático (Ley N° 21.455) sí contiene un enfoque sensible al género, según se explica más adelante (Pregunta N° 4).

**Pregunta N° 3**

No se dispone de información sistematizada.

**Pregunta N° 4**

El 13 de junio de 2022, Chile promulgó su **Ley Marco de Cambio Climático** (LeyN° 21.455)[[9]](#footnote-9). En su artículo 2 letra d), consagra el principio de la Equidad y Justicia Climática, señalando que es deber del Estado procurar una justa asignación de cargas, costos y beneficios, resguardando la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.

Asimismo, en su artículo 17, indica que, en la elaboración de los planes de mitigación y adaptación, las autoridades deberán incorporar el enfoque de género y los grupos vulnerables.

Por otro lado, la ley contiene normas sobre la composición paritaria de los siguientes órganos: (i) el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; (ii) el Comité Científico Asesor para el Cambio Climático; y (iii) los Consejos Consultivos Regionales de Medio Ambiente.

La **Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP)[[10]](#footnote-10)** incluye objetivos y metas, bajo un componente específico del pilar social, entre los cuales destaca la equidad e igualdad de género. Plantea como objetivo “Reducir las brechas de género identificadas en los diferentes instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional y subnacional, para disminuir la vulnerabilidad de las mujeres al cambio climático y así garantizar la igualdad de las mujeres, su autonomía y la equidad de género” a través de metas para el 2030, 2040 y 2050. Entre estas se considera que:

* Los sectores integrados en la ECLP elaboren análisis que permitan identificar brechas de género específicas para el diseño de los planes sectoriales de mitigación y/o adaptación al cambio climático (meta al 2030).
* Los Planes de Acción Regionales de Cambio Climático (PARCC) integren un análisis que identifique brechas de género específicas, que sean consideradas en el diseño de medidas de mitigación y/o adaptación (meta al 2030 y 2040).
* Exista una participación equitativa de mujeres y hombres en todas las instancias institucionales y de gobernanza nacionales, y regional y comunal relacionadas a la gestión del cambio climático (meta al 2030).
* Se sistematicen las experiencias por región sobre la incorporación del enfoque de género en acciones para enfrentar el cambio climático (meta 2040).
* Todos los instrumentos de gestión del cambio climático a nivel nacional y subnacional integren acciones género responsivas y/o transformadoras (Meta 2040).

La **Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile** ante el Acuerdo de París, integra los siguientes elementos:

* Un criterio de “Equidad e igualdad de género” en el pilar social de transición justa y desarrollo sostenible, con el cual se espera que el diseño y la implementación de la NDC considere una justa asignación de cargas, costos y beneficios, con enfoque de género y especial énfasis en sectores, territorios, comunidades y ecosistemas vulnerables al cambio climático.
* Una contribución específica del pilar de adaptación, de profundizar y actualizar los estudios y análisis existentes de vulnerabilidad y riesgos del país, considerando el enfoque de género, para abordar las amenazas, los que deberán ser considerados como insumos bases para el diseño de medidas de adaptación.
* En el sector uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), se establece que las metas propuestas consideraran la integración del enfoque de género, permitiendo el desarrollo de iniciativas más transparentes, inclusivas y dirigidas a disminuir y/o a erradicar las brechas de género existentes. Se reconoce el rol de las mujeres como agentes de cambio, capaces de hacer contribuciones significativas a la acción climática.
* Se plantea trabajar en la Integración de enfoque de género en todas las políticas, programas, planes y acciones de cambio climático, a través de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático”, incluida en los medios de implementación.

Finalmente, es importante destacar la **Adhesión de Chile al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el “**[**Acuerdo de Escazú**](https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/regional-agreement-access-information-public-participation-and-justice/texto-acuerdo-regional)**”**.

**Pregunta N° 5:**

No se dispone de información sistematizada.

**Pregunta N° 6:**

En Chile aún existe una gran cantidad de barreras para el ejercicio pleno de los derechos de mujeres, niñas y personas de sexo-genéricas diversas.

Para el actual Gobierno, las políticas que promueven la igualdad y diversidad de género, son una obligación de Estado y una herramienta fundamental para lograr las transformaciones que permitan atender los problemas que afectan a las mujeres y mejorar sus condiciones de vida. En esa línea, en la **Agenda de Género (2022-2026)** comprende un conjunto de medidas orientadas hacia la transversalización del enfoque de género.

**Pregunta N° 7:**

El indicador de género del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) tiene por objetivo que el enfoque de género sea incorporado en la provisión de los servicios y/o productos estratégicos y los sistemas de información de los servicios públicos, a fin de que identifiquen necesidades y otorguen respuestas diferenciadas para hombres y mujeres.

Los fondos a nivel mundial, como el Fondo Verde del Clima, Fondo Global de Adaptación, Fondo Mundial de Medio Ambiente, considera como parte de sus requisitos que los proyectos integren una perspectiva de género, lo que no siempre se traduce en presupuesto específico. Sería ideal que, junto con este requisito, se establezca un % mínimo del presupuesto para abordar acciones género responsivas.

**Pregunta N° 8:**

**Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas**

Chile elaboró su segunda versión del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (2022- 2025), el cual establece, dentro de sus objetivos, los de promover la sensibilización y de la capacitación en materia de derechos humanos y empresas, impulsar la adopción de procesos de debida diligencia en el sector empresarial y favorecer el desarrollo de mecanismos de transparencia y reportabilidad en derechos humanos y empresas.

**Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

Las actividades que generen impactos ambientales deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento. Este instrumento contempla instancias de participación ciudadana.

**Pregunta N° 9:**

**Mesa de género y cambio climático**

Chile estableció una Mesa de género y cambio climáticoa inicios del 2020, liderada por el MMA junto al MMyEG, cuyo objetivo es avanzar en las brechas identificadas para incorporar el enfoque de género al interior de los instrumentos de políticas públicas de cambio climático. La mesa está integrada por representantes de 25 sectores públicos vinculados al cambio climático y además cuenta con la participación de agencias internacionales expertas en materia de género y cambio climático.

**Programa de Trabajo Reforzado de Lima y su Plan de Acción de Género reforzados**

En el marco de la Vigésimo Quinta Conferencia de las Partes de Cambio Climático bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, presidida por el Gobierno de Chile, se adoptó con éxito el Programa de Trabajo Reforzado de Lima y su Plan de Acción de Género reforzados. En su actividad D.2 propone dar a conocer mejor el apoyo financiero y técnico disponible para promover una mejor integración de las cuestiones de género en las políticas, planes, estrategias y medidas sobre el clima, según proceda, incluidas las buenas prácticas para facilitar el acceso de las organizaciones de base de mujeres, de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la financiación para el clima”.

**Grupo de Género y Medio Ambiente del Foro de Ministras y Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe**

En conjunto con el Programa de las Naciones Unidas y El Caribe en calidad de Secretaría Técnica, se ha impulsado el trabajo regional mediante este Grupo, a través del cual se han elaborado distintas herramientas y políticas para entender la conexión, brechas y beneficios de género y medio ambiente[[11]](#footnote-11).

**Pregunta N° 10:**

No se dispone de información sistematizada.

1. Corte Suprema. (2019). Resolución Rol Núm. 5888-2019. Recuperado de: <https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/5888-2019_corte_suprema.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Defensoría de la niñez. (2019). AFECTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR CONTAMINACIÓN EN QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ: Análisis multinivel de afectación, abordaje y soporte normativo de la emergencia. Recuperado de: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Presentaci%C3%B3n-Estudio-Afectaci%C3%B3n-Quintero-Puchuncavi-EN-FORMATO-02082019.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Universidad de Valparaíso. (2022). Estudio UV detecta falla en gen que protege del cáncer en habitantes de Quintero y Puchuncaví. Recuperado de: <https://www.uv.cl/pdn/?id=12965> [↑](#footnote-ref-3)
4. Berasaluce et al. (2019). Soil and indoor dust as environmental media of human exposure to As, Cd, Cu, and Pb near a copper smelter in central Chile, Journal of Trace Elements in Medicine and Biology, 54, pp.156-162. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0946672X18306461?via%3Dihub> [↑](#footnote-ref-4)
5. Colegio Médico. (2018). INFORME DEL COLEGIO MEDICO PARA COMISION INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE LA ALTA CONTAMINACIÓN EN Q-P-C Y EL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN. Recuperado de: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=156373&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION> [↑](#footnote-ref-5)
6. Blanco, E. (2021). Contaminación atmosférica, efectos adversos al nacer e impacto de posibles medidas de mitigación: el caso de Temuco y Padre Las Casas, Chile. Recuperado de: <http://bibliodigital.saludpublica.uchile.cl:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/740/Tesis_Estela_Blanco.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-6)
7. ONU Mujeres. (2021). Mujeres, la primera línea de defensa contra el cambio climático, pero también las más afectadas. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/11/mujeres-la-primera-linea-de-defensa-contra-el-cambio-climatico-pero-tambien-las-mas-afectadas> [↑](#footnote-ref-7)
8. Peña, A. (2021). Una Lectura de Julieta Kirkwood en Tiempos de Crisis Climática, Revista Nomadías (30), pp.243-254. Recuperado de:

   <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/66100/69731> [↑](#footnote-ref-8)
9. Revisar <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286> [↑](#footnote-ref-9)
10. Revisar <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/estrategia-climatica-de-largo-plazo-2050/descripcion-del-instrumento/> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver, por ejemplo:

    <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34929/GEN_ES.pdf?sequence=2&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-11)